

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)		
Acreedor Solicitante	Banco Finandina S.A		
Garantes Solicitados	Jorge Iván Reyes Zapata.		
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00286 00		
Asunto	Admite solicitud.		
Número	415		

Cumplido lo requerido mediante auto del 12 de agosto de 2021, y, teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60; 68; 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas FSX380, formulada a través de apoderado judicial por la Entidad **BANCOFINANDINA S.A. identificada con NIT. 860.051.894-6,** contra el señor **JORGE IVAN REYES ZAPATA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 71.797.760.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada BANCOFINANDINA S.A.:

MODELO	2009	MARCA	CHEVROLET
PLACA	FHI310	LÍNEA	SPARK
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	BEIGE
			MARRUECOS
CLASE Y TIPO	AUTOMÓVIL/SEDAN	MOTOR No.	B10S1181424KC2
CHASIS	9GAMM61039B133645	CILINDRAJE	1000
PROPIETARIO	JORGE IVAN REYES	PRENDA	BANCO
	ZAPATA		FINANDINA S.A.

Para tal efecto, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión de los

referidos rodantes, deberá ponerlos a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004 que desarrolla el artículo 167 de la ley 769 de 2002, que regula lo concerniente a la inmovilización de los vehículos por orden judicial que deben ser llevados a parqueadores que disponga la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

TERCERO: Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega del automotor.

CUARTO: Se le reconoce personería para representar a la parte actora al abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS, titular de la C.C. No 71.582.368 y TP No 86623 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA., de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SOMA PATRICIA MEJIA.

Proyectado por:6Bta